



AVISO SC

Nº 13

Entrada en vigor de la figura del Auxiliar de Cabina

La Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria (AESF) ha trasladado las condiciones mínimas necesarias a cumplimentar por las EF que permiten anticipar la entrada en vigor de la figura del Auxiliar de Cabina, para colaborar con el maquinista conforme se estipula en el art. 1.1.1.7 del nuevo Reglamento de Circulación Ferroviaria (RCF).

La Orden FOM 679/2015 vigente "faculta al Auxiliar de Cabina para colaborar con el maquinista en la identificación y el cumplimiento de las órdenes de las señales y demás prescripciones de circulación que le afecten, así como la utilización del freno de emergencia e inmovilización del vehículo en casos de emergencia". Esta orden también faculta al personal que disponga de un título de Auxiliar de Operaciones del Tren con alcance de maniobras y ayuda en cabina para la realización de las labores asignadas al Auxiliar de Cabina.

En consecuencia, el personal que disponga de un título habilitante, de Auxiliar de Cabina o de Auxiliar de Operaciones de Tren con alcance de Maniobras, autorizado para la realización de las funciones de Auxiliar de Cabina podrá prestar sus servicios como dotación de personal en cabina.

Este Aviso no es de aplicación para las líneas con declividad superior a 30 milésimas, en cuyo caso sería necesaria la publicación de una Carta Circular Reglamentaria (CCR) por Adif modificando o sustituyendo el art. 517 del RGC.

El presente Aviso SC Nº 13 se elabora como documentación complementaria conforme al Sistema de Gestión de Seguridad de Renfe Mercancías con entrada en vigor el día 15/09/2016 y fecha de caducidad el 19/01/2017.



Ignacio Hernández Vallhonrat
Gerente de Seguridad y Autoprotección